



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por MEJIA
HUAMAN Luis Felipe FAU
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.09.2020 09:47:09 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 26 de Septiembre del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000283-2020-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 007-2020-CZSACC-CGM-DDC CUS/MC, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Tankarpata, ubicado en el distrito de Taray, provincia de Calca, departamento de Cusco; los Informes N° 000093-2020-DSFL-JER/MC y N° 000509-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000216-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a*



Firmado digitalmente por RIVERA
SANCHEZ Luz Sindy FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.09.2020,16:31:43-05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: GDAPRL

EL PERÚ PRIMERO



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 007-2020-CZSACC-CGM-DDC CUS/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 14 de julio de 2020, la especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Tankarpata, ubicado en el distrito de Taray, provincia de Calca, departamento de Cusco; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el sitio arqueológico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos;

Que, mediante Memorando N° 001131-2020-DDC-CUS/MC, de fecha 25 de agosto de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Tankarpata, recaída en el Informe de Inspección N° 007-2020-CZSACC-CGM-DDC CUS/MC; siendo trasladada con Proveído N° 003532-2020-DGPA/MC, de fecha 26 de agosto de 2020, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000509-2020-DSFL/MC, de fecha 24 de septiembre de 2020, sustentado en el Informe N° 000093-2020-DSFL-JER/MC, de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 007-2020-CZSACC-CGM-DDC CUS/MC y, en consecuencia, concluye que es viable la protección provisional del Sitio Arqueológico Tankarpata;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, mediante Informe N° 000216-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 25 de septiembre de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Tankarpata;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Tankarpata, ubicado en el distrito de Taray, provincia de Calca, departamento de Cusco.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-018-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 19 Sur**Coordenadas de referencia:** 188197.38 E; 8513915.17 N.

Cuadro de Datos Técnicos SITIO ARQUEOLÓGICO TANKARPATA					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
V1	V1-V2	339.00	84°43'42"	187662.7800	8514121.1100
V2	V2-V3	295.37	144°31'5"	187851.4200	8514402.7800
V3	V3-V4	162.64	121°24'48"	188127.7100	8514507.2200
V4	V4-V5	252.91	174°49'23"	188256.0800	8514407.3600
V5	V5-V6	21.13	156°33'53"	188440.8800	8514234.6900
V6	V6-V7	124.51	174°20'20"	188449.3100	8514215.3100
V7	V7-V8	127.24	224°12'59"	188487.4700	8514096.7900
V8	V8-V9	78.15	217°39'12"	188599.8800	8514037.1800
V9	V9-V10	51.10	171°17'33"	188676.9100	8514050.3700
V10	V10-V11	371.74	50°30'33"	188728.0000	8514051.2700
V11	V11-V12	484.12	109°37'24"	188496.6800	8513760.2700
V12	V12-V1	427.75	170°19'8"	188038.5500	8513916.7500
TOTAL		2735.66	1800°0'0"		

Área: 403,170.15 m² (40.3170 ha);

Perímetro: 2,735.66 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 007-2020-CZSACC-CGM-DDC CUS/MC, así como en los Informes N° 000093-2020-DSFL-JER/MC y N° 000509-2020-DSFL/MC, y en el Plano Perimétrico con código PPROV-018-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, el apuntalamiento de muros prehispánicos y la incautación de materiales constructivos contemporáneos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, la ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Provincial de Calca, a fin que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 007-2020-CZSACC-CGM-DDC CUS/MC, el Informe N° 000093-2020-DSFL-JER/MC, el Informe N° 000509-2020-DSFL/MC, el Informe N° 000216-2020-DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico con código PPROV-018-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIVERA
SANCHEZ Luz Sindy FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.09.2020 14:39:48 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 25 de Septiembre del 2020

INFORME N° 000216-2020-DGPA-LRS/MC

A : **LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN**
Director General
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Tankarpata, ubicado en el distrito de Taray, provincia de Calca, departamento de Cusco.

Referencia : a) Informe N° 000509-2020-DSFL/MC
b) Informe N° 000093-2020-DSFL-JER/MC
c) Informe N° 007-2020-CZSACC-CGM-DDC CUS/MC

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Informe de Inspección N° 007-2020-CZSACC-CGM-DDC CUS/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 14 de julio de 2020, remitido a la Coordinación de Gestión de Monumentos de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco con Informe N° 000206-2020-CZSACC/MC de fecha 20 de julio de 2020, la licenciada Yolanda Laurel Paucar, de la Coordinación de Zonas y Sitios Arqueológicos de la provincia de Calca, sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Tankarpata, ubicado en el distrito de Taray, provincia de Calca, departamento de Cusco.
- 1.2. Mediante Memorando N° 001131-2020-DDC-CUS/MC, de fecha 25 de agosto de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Tankarpata, recaída en el Informe de Inspección N° 007-2020-CZSACC-CGM-DDC CUS/MC; siendo trasladada con Proveído N° 003532-2020-DGPA/MC, de fecha 26 de agosto de 2020, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención.
- 1.3. Mediante Informe N° 000509-2020-DSFL/MC, de fecha 24 de septiembre de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000093-2020-DSFL-JER/MC, de la misma fecha, recomendando emitir acto resolutivo de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Tankarpata.

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. ANALISIS:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. En cumplimiento de tales disposiciones, el Informe de Inspección N° 007-2020-CZSACC-CGM-DDC CUS/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Tankarpata viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos (*viene sufriendo alteraciones y daños desde años anteriores, ya*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

que muchos de los miembros de la comunidad, han utilizado los elementos líticos como material para sus construcciones contemporáneas; así mismo, en el afán de ampliar las tierras de cultivo han sido destruidos. Sin embargo, el mayor riesgo del sitio arqueológico en estos momentos es el petitorio minero con código 580006118 denominado "PAPILON SJMM" (...), que se encuentra superpuesto al sitio arqueológico. Así mismo, hay un crecimiento urbano acelerado que lo hace vulnerable de destrucción al sitio arqueológico.).

- 3.5. En consecuencia, indica, en su apartado IV.b, como medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien protegido por presunción legal, el apuntalamiento de los muros prehispánicos haciendo uso de tablas de madera y la incautación de materiales constructivos contemporáneos.
- 3.6. En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 007-2020-CZSACC-CGM-DDC CUS/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, así como los Informes N° 000509-2020-DSFL/MC y N° 000093-2020-DSFL-JER/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. CONCLUSIONES:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Tankarpata, ubicado en el distrito de Taray, provincia de Calca, departamento de Cusco.

V. RECOMENDACIÓN:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Tankarpata.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez
Reg. CAL N° 69594

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 softMotivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.09.2020 20:02:31 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 24 de Septiembre del 2020

INFORME N° 000509-2020-DSFL/MC

A : **LUIS FELIPE MEJIA HUAMAN**
Director General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto : REMITE EXPEDIENTES DE PROTECCIÓN
PROVISIONAL DE DOS (02) SITIOS ARQUEOLOGICOS
UBICADOS EN LA PROVINCIA DE CALCA
DEPARTAMENTO DE CUSCO

Referencia : Memorando N° 001131-2020-DDC- CUS/MC

Me es grato dirigirme a usted para informarle que mediante el documento de la referencia la DDC de Cusco remite el Informe de Inspección N° 007-2020-CZSACC-CGM-DDC CUS/MC, elaborado por la Lic. Yolanda Laurel Paucar, arqueóloga de la sede desconcentrada de Cusco, quien efectuó la inspección al sitio arqueológico de Tankarpata, ubicado en el distrito de Taray de la provincia de Calca en el departamento de Cusco; y además solicita que se disponga las acciones para la determinación de la protección provisional del citado monumento

Al respecto, el personal de esta dirección ha revisado la documentación recibida y se ha emitido el informe correspondiente que concluye lo siguiente:

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico Tankarpata, suscrito por la Lic. Yolanda Laurel Paucar, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada Cultura de Cusco, el precitado monumento arqueológico viene siendo afectado por pobladores del sector Tankarpata, que vienen utilizando al sitio arqueológico como terreno de cultivo, asimismo se viene extrayendo elementos líticos de los muros y utilizándolos para sus construcciones, lo que contribuye a un acelerado crecimiento urbano en la zona. Sin embargo, se indica que el mayor riesgo del sitio arqueológico en estos momentos es el petitorio minero con código 580006118 denominado "PAPILON SJMM" que se encuentra superpuesto al área del monumento.

Cabe precisar que el sitio arqueológico de Tankarpata no se encuentra declarado y/o delimitado, no obstante, esta dirección ha recibido una propuesta de polígono con su respectivo cuadro de datos técnicos, propuesta que fue remitida con dos dígitos después del punto decimal (centésimos), lo que no es correcto, ya que se debe presentar hasta diezmilésimos (cuatro dígitos después del punto decimal). Esta dirección asumió el error elaborando, a partir de los datos remitidos, un plano de delimitación que presentó un área de **403 170.15 m²** y no 403 402.76 m² como se consignó en el informe de inspección presentado; asimismo, el nuevo perímetro tiene **2 735.66 m**, y no 2 736.14 m de perímetro. El código de plano elaborado es: PPROV-018-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

En tal sentido, se recomienda determinar la Protección Provisional del sitio arqueológico Tankarpata, ubicado en el distrito de Taray de la provincia de Calca en el departamento de Cusco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 007-2020-CZSACC-CGM-DDC CUS/MC, elaborado por la Lic. Yolanda Laurel Paucar, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/jer

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.09.2020 13:04:14 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 24 de Septiembre del 2020

INFORME N° 000093-2020-DSFL-JER/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
Arqueólogo de la DSFL

Asunto : REMITE EXPEDIENTES DE PROTECCIÓN
PROVISIONAL DE DOS (02) SITIOS ARQUEOLOGICOS
UBICADOS EN LA PROVINCIA DE CALCA
DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Referencia : Memorando N° 001131-2020-DDC- CUS/MC

Me dirijo a Ud. en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la Protección Provisional del sitio arqueológico de Tankarpata, ubicado en el distrito de Taray de la provincia de Calca en el departamento de Cusco.

I. Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

Respecto al mencionado monumento, se realizó la búsqueda en la base de datos que administra esta Dirección determinándose que este no presenta resolución de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación y/o de aprobación de su expediente técnico.

II. Antecedentes Administrativos

1. Mediante Informe N° 000206-2020-CZSACC/MC, la arqueóloga Yolanda Laurel Paucar remite el Informe Técnico de Viabilidad de la Protección Provisional del bien inmueble prehispánico Sitio Arqueológico de Tankarpata
2. Mediante el documento de la referencia la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el citado informe elaborado por la Lic. Laurel Paucar.

III. Análisis

De acuerdo al Informe de Inspección N° 007-2020-CZSACC-CGM-DDC CUS/MC, elaborado por la Lic. Yolanda Laurel Paucar, se realizó una inspección técnica por parte del personal de la DDC Cusco al sitio arqueológico de Tankarpata el día 02JUL2020, constatándose que el área cultural viene siendo afectada por pobladores del sector Tankarpata, que vienen utilizando al sitio arqueológico como terreno de cultivo, asimismo se viene extrayendo elementos líticos de los muros y utilizándolos para sus construcciones, lo que contribuye a un acelerado crecimiento urbano en la zona. Sin embargo, se indica que el mayor riesgo del sitio arqueológico en estos momentos es el petitorio minero con código 580006118 denominado "PAPILON SJMM" que se encuentra superpuesto al área del monumento. Todo lo mencionado, vulnera la integridad e intangibilidad del sitio, lo que podría devenir en una destrucción sistemática.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibieron los Informes N° 000206-2020-CZSACC/MC e Informe de Inspección N° 007-2020-CZSACC-CGM-DDC CUS/MC, elaborados por la Lic. Yolanda Laurel Paucar, arqueóloga de la DDC de Cusco, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con el artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Situación Físico Legal: Revisada la información existente en la Base de Datos alfanumérica que administra esta Dirección, podemos decir lo siguiente:

- El sitio arqueológico de Tankarpata no se encuentra declarado y/o delimitado, no obstante, esta dirección recibe una propuesta de polígono con su respectivo cuadro de datos técnicos. En relación a la propuesta de polígono remitida, esta fue enviada con dos dígitos después del punto decimal (centésimos), lo que no es correcto, ya que se debe presentar hasta diezmilésimos (cuatro dígitos después del punto decimal). Esta dirección asumió el error elaborando, a partir de los datos remitidos, un plano de delimitación que presentó un área de **403 170.15 m²** y no 403 402.76 m² como se consignó en el informe de inspección presentado; asimismo, el nuevo perímetro tiene **2 735.66 m**, y no 2 736.14 m de perímetro. El código de plano elaborado es: PPROV-018-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84.
- Se presentó la propuesta a raíz de que el MAP se encuentra afectado por factores antrópicos, y principalmente al petitorio minero para explotación no metálica ingresado al ministerio de Energía y Minas con código 580006118 denominado "PAPILON SJMM" que se superpone al sitio.

Descripción general del MAP: El sitio arqueológico de Tankarpata se ubica en el sector del mismo nombre, en donde se puede apreciar estructuras arquitectónicas como muros de andén de aparejo rustico, elaborado con elementos líticos unidos con mortero de barro.

COMPONENTES

No se menciona la presencia de otros componentes culturales aparte de los ya reseñados.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

Ubicación del Sitio: Políticamente el sitio arqueológico de Tankarpata, está ubicado en el distrito de Taray, en la provincia de Calca del departamento de Cusco.

Estado de conservación: Su estado de conservación es de regular a malo, mantiene aproximadamente 20% de su arquitectura, debido a la extracción de sus componentes líticos y la destrucción del sitio para uso agrícola, además de existir el riesgo del petitorio minero mencionado.

Delimitación: De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de Inspección N° 007-2020-CZSACC-CGM-DDC CUS/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal coincide con la necesidad de solicitar la Protección Provisional del sitio arqueológico de Tankarpata.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"***Cuadro de Datos Técnicos
Sitio Arqueológico de Tankarpata
Código de plano: PPROV-018-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84****Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 19 sur**Coordenadas de referencia:** 188197.38 E; 8513915.17 N.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE TANKARPATA					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (x)	Norte (y)
1	1-2	339.00	84°43'42"	187662.7800	8514121.1100
2	2-3	295.37	144°31'5"	187851.4200	8514402.7800
3	3-4	162.64	121°24'48"	188127.7100	8514507.2200
4	4-5	252.91	174°49'23"	188256.0800	8514407.3600
5	5-6	21.13	156°33'53"	188440.8800	8514234.6900
6	6-7	124.51	174°20'20"	188449.3100	8514215.3100
7	7-8	127.24	224°12'59"	188487.4700	8514096.7900
8	8-9	78.15	217°39'12"	188599.8800	8514037.1800
9	9-10	51.10	171°17'33"	188676.9100	8514050.3700
10	10-11	371.74	50°30'33"	188728.0000	8514051.2700
11	11-12	484.12	109°37'24"	188496.6800	8513760.2700
12	12-13	427.75	170°19'8"	188038.5500	8513916.7500
		2735.66	1800°0'0"		

Área: 403 170.15 m²

Área: 40.3170 ha

Perímetro: 2 735.66 m

IV. Conclusión

La solicitud de Protección Provisional del sitio arqueológico de Tankarpata cumple con los aspectos técnicos necesarios para su declaración.

V. Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la correspondiente resolución con miras a determinar la Protección Provisional del sitio arqueológico de Tankarpata, ubicado en el distrito de Taray, provincia de Calca, departamento de Cusco, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 007-2020-CZSACC-CGM-DDC CUS/MC, elaborado por la Lic. Yolanda Laurel Paucar con RNA N° CL-0766, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Cusco, 20 de Julio del 2020

INFORME N° 000206-2020-CZSACC/MC

A : MARITZA ROSA CANDIA
COORDINACION DE GESTION DE MONUMENTOS

De : YOLANDA LAUREL PAUCAR
MANTENIMIENTO DE LA ZA. CALCA

Asunto : REMITE INFORMES - ASUNTO: PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE TANKARPATA - DISTRITO Y PROVINCIA DE CALCA. INFORME - ASUNTO: PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE – SITIO ARQUEOLÓGICO DE TUCSAN, DISTRITO DE TARAY - PROVINCIA DE CALCA.

Referencia : PROVEIDO N° 002878-2020-CGM/MC (30JUN2020)

Por medio del presente, me dirijo a Usted en atención al documento de la referencia MEMORANDO 000299-2020-SDDPCDPC/MC, donde señala "...la realización de acciones de Protección Provisional...". Al respecto la presente coordinación conforme se establece en la Directiva N°003-2018-VMPCIC/MC, aprobada; mediante R.V.N°077-2018-VMPCIC-MC, se emite el presente informe adjuntándose la ficha técnica de **"VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO/SITIO ARQUEOLOGICO DE TANKARPATA – DISTRITO Y PROVINCIA DE CALCA - CUSCO"** Y, **"VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO/SITIO ARQUEOLOGICO DE TUCSAN, DISTRITO DE TARAY Y PROVINCIA DE CALCA – CUSCO"**.

En este sentido, tomando en consideración el cuadro de acciones, responsabilidades y plazos en el procedimiento de determinación de Protección Provisional del bien cultural; caso **SITIO ARQUEOLOGICO DE TANKARPATA y SITIO ARQUEOLOGICO DE TUCSAN**, se recomienda remitir los presentes expedientes a la Coordinación de Catastro y Saneamiento Físico Legal para el inicio de trámite de Determinación de Protección Provisional.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.
S.M.P.

Atentamente,
YLP
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE
MONUMENTOS

MANTENIMIENTO DE LA Z.A.
CALCA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA – CUSCO

COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE MONUMENTOS. COORDINACIÓN DE ZONAS Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LA PROVINCIA DE CALCA



INFORME TECNICO DE VIABILIDAD DE DETERMINACION A LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO/SITIO ARQUEOLÓGICO DE TANKARPATA

Arqlga. Yolanda Laurel
Paucar
RNA.CL0766
COOARPE 040615
Coordinadora de Z.S.A – Calca

CUSCO - PERÚ



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO SITIO ARQUEOLOGICO DE TANKARPATA

INFORME DE INSPECCION N° 007 - 2020-CZSACC-CGM- DDC CUS/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres)	y YOLANDA LAUREL PAUCAR				
R.N.A. N°	CL 0766				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	COORDINACIÓN DE ZONAS Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE CALCA				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	07:30 AM
	02	07	2020	HORA DE CULMINACIÓN:	9:00 AM
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	14	07	2020	FIRMA:	 Yolanda Laurel Paucar

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento:	CUSCO
Provincia:	CALCA
Distrito / Localidad	TARAY/ Sector Tankarpata
Coordenadas (s) referencial (es)	WGS 84 ZONA Este 188197.38 19 L Norte 8513915.17 19 L (centroide)
Acceso / vías:	Carretera asfaltada Vía Cusco – Pisac –Taray, y por trocha carrozable al sector de Tankarpata.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Muro de anden prehispánico
1.2	Cerámica		X	
1.3	Lítico		X	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	
INFORMACION COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio arqueológico		
b)	Descripción del MAP	En el sector de Tankarpata se ubica el sitio arqueológico del mismo nombre, en donde se puede apreciar estructuras arquitectónicas como muros de andén de aparejo rustico, elaborado con elementos líticos unidos con mortero de barro.		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según Corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	posible	
Agentes Antrópicos	x			X	El S. A. de Tankarpata, viene sufriendo alteraciones y daños desde años anteriores, ya que muchos de los miembros de la comunidad, han utilizado los elementos líticos como material para sus construcciones contemporáneas; así mismo, en el afán de ampliar las tierras de cultivo han sido destruidos. Sin embargo el mayor riesgo del sitio arqueológico en estos momentos es el petitorio minero con código 580006118 denominado "PAPILON SJMM" (Ver documentos anexos), que se encuentra superpuesto al sitio arqueológico. Así mismo, hay un crecimiento urbano acelerado que lo hace vulnerable de destrucción al sitio arqueológico.
Factores naturales		x			
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	El estado de conservación es de regular a malo con aproximadamente un 20 % de estructuras conservadas.				
Fragilidad	El Bien Inmueble Prehispánico está propenso a su deterioro en un 80 % debido a la ampliación de terrenos cultivables, el paso del tiempo y el riesgo de que se conceda como territorio para extracción minera.				



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría de bien)

	1. Bien Inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural

III. CONCLUSION

El sitio arqueológico de Tankarpata, ubicado en el distrito de Taray y Provincia Calca, tiene como propuesta de delimitación provisional para un área de 403402.76 m². Y un perímetro de 2736.14 m. corresponde a un sitio arqueológico con evidencia de material cultural de data prehispánica a nivel superficial; representado por arquitectura que corresponden a muros de andén. Se presenta la propuesta de protección provisional a raíz de que este sitio se encuentra vulnerable debido a la afectación por factores antrópicos y principalmente el petitorio minero para explotación no metálica ingresado al ministerio de Energía y Minas con código 580006118 denominado "PAPILON SJMM" que se superpone al sitio.

El sitio arqueológico de Tankarpata, no cuenta con un polígono que lo delimite en aras de su protección es necesario declararlo patrimonio cultural de la nación.

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

VERTICE	COORDENADAS UTM WGS 84	
	Este	Norte
V1	188676.91	8514050.37
V2	188599.88	8514037.18
V3	188487.47	8514096.79



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

V4	188449.31	8514215.31
V5	188440.88	8514234.69
V6	188256.08	8514407.36
V7	188127.71	8514507.22
V8	187851.42	8514402.78
V9	187662.78	8514121.11
V10	188038.55	8513916.75
V11	188496.68	8513760.27
V12	188728.00	8514051.27

Área: 403402.76 m²

Perímetro: 2736.14 m

Nº de plano (de ser el caso 1):

01plano (P-01)

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADO CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación	X	Con una resolución de protección provisional se podrá realizar actas de verificación, constataciones policiales, procesos judiciales, IPAS (Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador)
- Desmontaje		
- Apuntalamiento	x	Apuntalamiento de los muros prehispánicos haciendo uso de tablas de madera.
- Incautación	x	De materiales constructivos contemporáneos.
- Señalización		
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos accesorios y/o		

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

V. REGISTRO FOTOGRAFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien)



Imagen 01. Vista satelital del sitio arqueológico conformado por andenes prehispánicos.



Imagen 02. Vista panorámica desde el este del Sitio Arqueológico Tankarpata.



PERÚ

Ministerio de Cultura

COORDINACION DE GESTION DE
MONUMENTOS

MANTENIMIENTO DE LA ZA.
CALCA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*



Imagen 03. Vista de uno de los muros de andén del sitio arqueológico.



Imagen 04. Vista de otro de los muros de andén, que se encuentran en el Sitio Arqueológico de Tankarpata.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



Imagen 04. Mapa del petitorio minero con código 580006118 que se superpone al sitio arqueológico de Tankarpata, el cuadrángulo de color verde corresponde al petitorio minero, entre líneas cortadas rojas se ubica el sitio arqueológico.



PERÚ

Ministerio de Cultura

COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE
MONUMENTOS

MANTENIMIENTO DE LA Z.A.
CALCA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA – CUSCO

COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE MONUMENTOS. COORDINACIÓN DE ZONAS Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE LA PROVINCIA DE CALCA



INFORME TECNICO DE VIABILIDAD DE DETERMINACION A LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO/SITIO ARQUEOLÓGICO DE TUSCAN

Arqlga. Yolanda Laurel Paucar
RNA.CL0766
COOARPE 040615
Coordinadora de Z.S.A – Calca

CUSCO - PERÚ



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO SITIO ARQUEOLOGICO DE TUCSAN

INFORME DE INSPECCION N° 006- 2020-CZSACC-CGM- DDC CUS/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres)	YOLANDA LAUREL PAUCAR				
R.N.A. N°	CL 0766				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	COORDINACIÓN DE ZONAS Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE CALCA				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	07:30 AM
	02	07	2020	HORA DE CULMINACIÓN:	9:00 AM
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	14	07	2020	FIRMA	 Yolanda Laurel Paucar

VI. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO		
Departamento:	CUSCO	
Provincia:	CALCA	
Distrito / Localidad	PISAC/ Sector Tucsan	
Coordenadas (s) referencial (es)	WGS 84	ZONA
	Este 188544.65	19 L
	Norte 8515017.37	19 L
Acceso / vías:	Carretera asfaltada Vía Cusco – Pisac –Calca, pasando el distrito de Písaq, en la margen derecha de la vía Pisac Calca, se encuentra el sector de Tucsan en donde se ubica el sitio arqueológico.	

VII. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

7.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Estructuras funerarias elaboradas con



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

				elementos líticos y mortero de barro.
1.2	Cerámica		X	
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	
INFORMACION COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio arqueológico		
b)	Descripción del MAP	En el sector de Tucsán, se ubica el sitio arqueológico del mismo nombre, en donde se puede apreciar estructuras funerarias elaboradas con material lítico y unido con mortero de barro, que han sido elaborados en unos barrancos rocosos casi inaccesibles para ubicar allí a los muertos. Dichas estructuras funerarias son de forma cuadrangular a manera de Chullpas y en algunos casos hay hasta de dos pisos.		

7.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según Corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	posible	
Agentes Antrópicos	X			X	El S. A. de Tucsán ha sido saqueado de manera continua en años anteriores, razón de ella es que muchas de las estructuras se encuentran destruidas y los bienes muebles que estaban asociados han desaparecido; sin embargo el mayor riesgo del sitio arqueológico en estos momentos es el petitorio minero con código 580006118 denominado "PAPILON SJMM" (Ver documentos anexos), que se encuentra superpuesto al sitio arqueológico. En la más reciente inspección se observó que en las faldas del cerro donde se ubica el sitio arqueológico ya se viene desarrollando actividades mineras no metálicas. Así mismo, hay un crecimiento urbano acelerado que hace vulnerable de depredación al sitio arqueológico.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Factores naturales	Si	No	Verificada	posible	
		X			
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	El estado de conservación es de regular a malo con aproximadamente un 30 % de estructuras conservadas.				
Fragilidad	El Bien Inmueble Prehispánico está propenso a su deterioro en un 70 % debido, particularmente a los saqueos que se producen y el riesgo de que se conceda como territorio para extracción minera.				

3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría de bien)

	1. Bien Inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural

VIII. CONCLUSION

El sitio arqueológico de Tucsán ubicado, ubicado en el distrito de Písaq y Provincia Calca, tiene como propuesta de delimitación provisional para un área de 87651.57 m². Y un perímetro de 1268.48 m. corresponde a un sitio arqueológico con evidencia de material cultural de data prehispánica a nivel superficial representado por estructuras funerarias de forma cuadrangular de uno y dos niveles. Se presenta la propuesta de protección provisional a raíz de que este sitio se encuentra vulnerable debido a la afectación por factores antrópicos como los huaqueos y petitorio minero para explotación no metálica ingresa al ministerio de Energía y Minas con código 580006118 denominado "PAPILON SJMM" que se superpone al sitio.

El sitio arqueológico de Tucsán no cuenta con un polígono que lo delimite en aras de su protección es necesario declararlo patrimonio cultural de la nación.

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

IX. RECOMENDACIONES

c. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

VERTICE	COORDENADAS UTM WGS 84	
	Este	Norte
V1	188417.26	8515154.66
V2	188670.44	8515116.50
V3	188887.70	8514943.86
V4	188795.77	8514805.39
V5	188494.07	8514964.08
V6	188405.77	8515052.19

Área: 87651.57 m²
Perímetro: 1268.48 m

Nº de plano (de ser el caso 1):

01plano (P-01)

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADO CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

d. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación	X	Con una resolución de protección provisional se podrá realizar actas de verificación, constataciones policiales, procesos judiciales, IPAS (Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador).
- Desmontaje		
- Apuntalamiento	x	Apuntalamiento de los muros prehispánicos haciendo uso de tablas de madera.
- Incautación	x	De materiales constructivos contemporáneos.
- Señalización		
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias,		



PERÚ

Ministerio de Cultura

COORDINACION DE GESTION DE MONUMENTOS

MANTENIMIENTO DE LA ZA. CALCA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

herramientas, elementos accesorios	y/o	
--	-----	--



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

X. REGISTRO FOTOGRAFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien)



Imagen 01. Vista satelital del sitio arqueológico compuesto principalmente por estructuras funerarias



Imagen 02. Vista desde el suroeste de las estructuras funerarias ubicadas en un barranco rocoso que las hace casi inaccesibles.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



Imagen 03. Vista tomada desde el oeste en la que se puede apreciar de manera panorámica la ubicación de las estructuras funerarias.



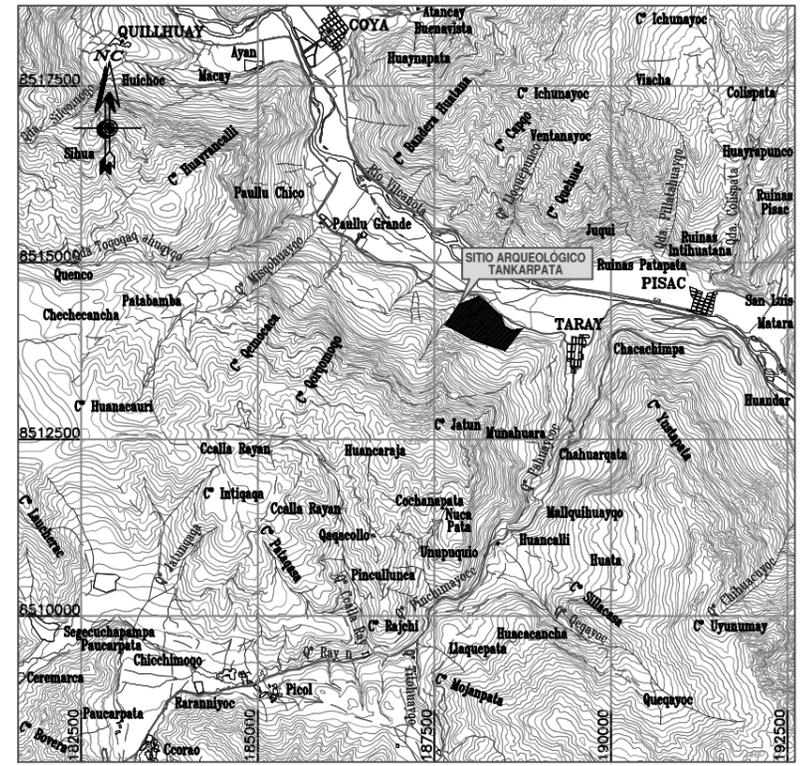
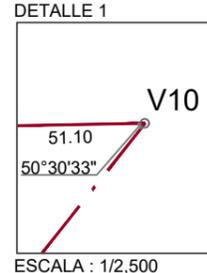
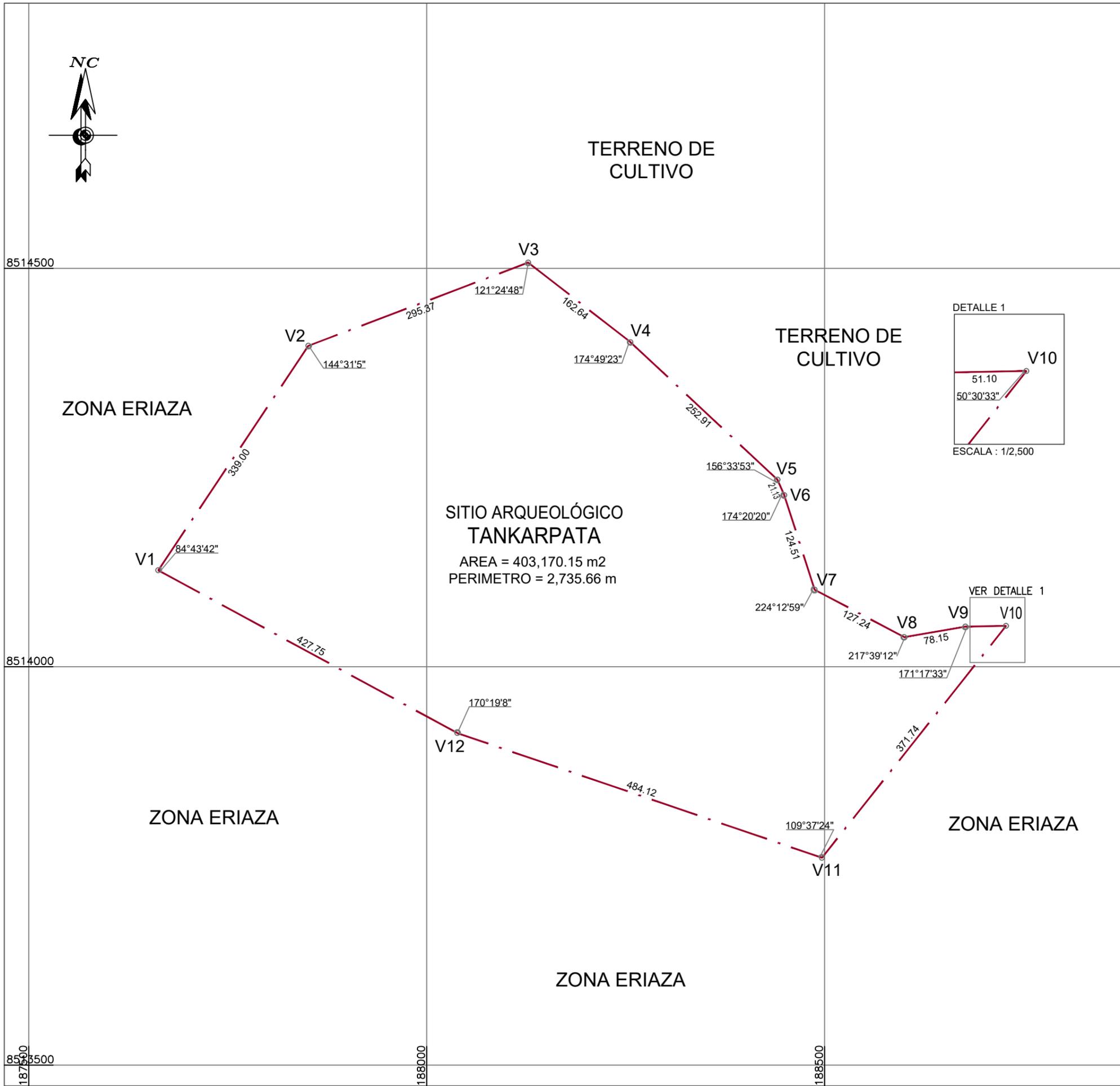
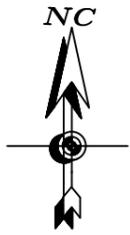
Imagen 04. Vista de la extracción minera no metálica que se viene dando en el las faldas del cerro donde se ubica el sitio arqueológico.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



Imagen 04. Mapa del petitorio minero con código 580006118 que se superpone al sitio arqueológico, el cuadrángulo de color verde corresponde al petitorio minero, entre líneas cortadas rojas se ubica el sitio arqueológico.



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1/100,000

LEYENDA

Vértice	V1
Límite del área intangible	— · —

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO TANKARPATA

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
V1	V1-V2	339.00	84°43'42"	187662.7800	8514121.1100
V2	V2-V3	295.37	144°31'5"	187851.4200	8514402.7800
V3	V3-V4	162.64	121°24'48"	188127.7100	8514507.2200
V4	V4-V5	252.91	174°49'23"	188256.0800	8514407.3600
V5	V5-V6	21.13	156°33'53"	188440.8800	8514234.6900
V6	V6-V7	124.51	174°20'20"	188449.3100	8514215.3100
V7	V7-V8	127.24	224°12'59"	188487.4700	8514096.7900
V8	V8-V9	78.15	217°39'12"	188599.8800	8514037.1800
V9	V9-V10	51.10	171°17'33"	188676.9100	8514050.3700
V10	V10-V11	371.74	50°30'33"	188728.0000	8514051.2700
V11	V11-V12	484.12	109°37'24"	188496.6800	8513760.2700
V12	V12-V1	427.75	170°19'8"	188038.5500	8513916.7500
TOTAL		2735.66	1800°0'0"		

PERÚ Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	
		SITO ARQUEOLÓGICO TANKARPATA	
ArqI ^o Responsable: LIC. YOLANDA LAUREL PAUCAR			
Dpto: CUSCO	Provincia: CALCA	Distrito: CALCA	
Dibujo: MOLIVARES	Área: 403,170.15 m2 (40.3170 ha)	Perímetro: 2,735.66 m	
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 19s	
Fecha de elaboración: Setiembre 2020	Código de Plano: PPROV-018-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84		